

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A CARGO DEL DIPUTADO JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el propósito de aplicar con urgencia esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de este sector de la economía, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Panorama

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el sector económico más antiguo del mundo y son a su vez factor determinante en la integración de la organización productiva moderna, toda vez que su operación atiende un amplio espacio del mercado de bienes y servicios y sustentan un alto porcentaje de fuentes de empleo.

Amén del mercado que cubren, gracias a la realización de actividades como el comercio, la industria artesanal y los servicios, las MiPyMEs son consideradas la columna vertebral de la economía mexicana, al ser generadoras del 72 por ciento de las fuentes de empleo y aportantes del 52 por ciento del Producto Interno Bruto, lo cual las convierte en el principal motor de impulso al desarrollo económico.

Las MiPyMEs son entes que si bien constituyen la fuente económica más importante de México, enfrentan en el día a día insuficiencias de financiamiento que les garantice capital de trabajo, lo cual agrava su falta de liquidez y no les permite una sana operación y acceder así a mayores niveles de desarrollo.

En México operan 4 millones 15 mil micro, pequeñas y medianas empresas, de las cuales, 45 por ciento se localizan en el norte del país, 40 por ciento en el

centro y el porcentaje restante en el sur sureste. Las áreas de desarrollo que las MiPyMEs atienden son la industria manufacturera, la de la construcción, la minera, la agrícola, la ganadera, la pesquera y la acuícola, además del renglón de los servicios y el comercio.

Dada la falta de liquidez que no les garantiza ganancias óptimas, además de no contar con financiamiento suficiente y a tasas competitivas por parte de la banca, sea esta privada o de desarrollo, es que las MiPyMEs carecen de la capacidad para ampliar su infraestructura productiva; mejorar equipos y técnicas de producción, atender necesidades de capacitación y de contratación de personal capacitado; lo cual las lleva a inhibir su sano crecimiento.

Respecto a ello y de acuerdo con información de carácter oficial, trasciende que no imparten capacitación el 44.9 por ciento de las pequeñas y medianas empresas, en tanto que este porcentaje se ubica en el 85 por ciento para el caso de las micro.

Diagnósticos adicionales precisan que un 76 por ciento de las pequeñas y medianas empresas no tienen acceso al financiamiento y que un 95 por ciento de las mismas no se han vinculado a las llamadas cadenas de valor; factor éste último como recurso necesario para generarle a estos negocios ventajas competitivas en un mercado cada vez más globalizado.

La vinculación a cadenas de valor, entre otros factores favorables, supone para las MiPyMEs el acceso a herramientas de mejora continua; derivadas de la aplicación de procesos innovadores como una condición que les favorezca para los propósitos de desarrollo que estos entes necesitan en beneficio de la economía regional y nacional en su conjunto.

Las MiPyMEs requieren de ser atendidas por el sector público, de suerte tal que se asegure para estos agentes económicos niveles reales de competitividad; que las lleve a estadios de desarrollo superior por el bien de la economía y sea esto garantía para elevar la productividad; así como la conservación y generación de fuentes de empleo.

La importancia del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, debe ser valorada en su justa dimensión, para garantizarles así la atención y el apoyo que requieren; procurándoles acceso a créditos suficientes a costo competitivo, simplificándoles trámites gubernamentales y determinándoles cargas fiscales

justas; entre otras medidas que les ayuden al sano desarrollo. De lo contrario, la economía seguirá pagando un alto costo.

Fundamento

La cuarentena determinada e instruida por las autoridades a raíz de la pandemia global que ha provocado el coronavirus COVID-19, trae consigo afectaciones a diversas actividades humanas, entre las que están las de carácter económico; donde el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas registra ya una gravedad, que ha llevado a unas a la suspensión parcial y a otras que han paralizado labores, las ha puesto en riesgo de cierre definitivo, por la falta de liquidez derivada de la presente crisis sanitaria.

La situación de emergencia que habrán de enfrentar las MiPyMEs es de tal dimensión, según se desprende de lo publicado en ediciones de la mayor seriedad especializadas en el análisis económico; cuando revelan que ocho de cada diez de estos negocios prevén la pérdida de ventas y clientela, así como de nuevos proyectos, además de que el 31 por ciento estima tener dificultades para pagar sus créditos y el 40 por ciento para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

El sector de las MiPyMEs que está resultando seriamente afectado por la presente emergencia sanitaria, solicita así con la urgencia que la situación la amerita; la aplicación de estrategias públicas que permitan la capitalización de los negocios y consecuentemente su recuperación.

Aún con la incertidumbre que viven las micro, pequeñas y medianas empresas por la falta de ventas debido al confinamiento social; muchos de estos negocios han hecho verdaderos esfuerzos por continuar operando, a través de la innovación de mecanismos para evitar así al máximo el cierre y dejar sin fuente de empleo a sus trabajadores.

Empero y conforme transcurren las semanas a partir de la fecha en que se decretó la emergencia sanitaria, la situación ha venido agravándose y amenaza con mayores complicaciones para las MiPyMEs y la estabilidad laboral; dado que la recesión económica por efectos de la pandemia es ya una realidad.

El confinamiento social ha provocado, además de una contracción en las ventas por razones obvias, afectaciones al proceso productivo normal de las empresas; debido también a la interrupción en las cadenas de suministro. Todo ello, como

un círculo vicioso que las lleva a paros parciales en la menos grave de las situaciones y en casos extremos, a la suspensión de actividades.

Frente a este escenario, la presente propuesta de reforma coincide y hace suyos los propósitos que sustentan la iniciativa enviada a la Cámara de Diputados el pasado 23 de abril, por El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, y que ha sido publicada en gaceta parlamentaria, por la cual se propone la adición de un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Entre otros motivos que sustentan la iniciativa presentada por El Presidente de la República, se argumenta que “la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) ha implicado un retroceso en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, impactando de manera negativa a los mercados internacionales con la consecuente afectación de las economías internas de todos los países”.

El Jefe del Ejecutivo Federal, expone asimismo que con la iniciativa en referencia “se propone permitir la reorientación de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de destinarlos para mantener la ejecución de los proyectos y acciones necesarios prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, con objeto de otorgar el apoyo necesario a las familias y empresas y evitar que se produzcan mayores afectaciones a la economía del país”.

El artículo que se pretende adicionar por la iniciativa en comento, propone a la letra el precepto siguiente: “en caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten emergencias económicas en el país, la Secretaría podrá reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad”.

Para los efectos, “las dependencias y entidades deberán efectuar las adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos y traspasarlos a la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda realizar los ajustes correspondientes”.

Busca determinar asimismo que “la Secretaría establecerá las disposiciones específicas para la realización de los ajustes a las asignaciones autorizadas a las dependencias y entidades en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda”, donde “el Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública las acciones realizadas en términos” del artículo que se propone.

Es así que en tanto se establezcan medidas públicas tendientes, en este caso al apoyo al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas; la presente propuesta busca determinar que aquellos instrumentos y mecanismos de garantía que se diseñen, fomenten y promuevan para facilitar el acceso al financiamiento por parte de estos negocios; tengan aplicación con carácter urgente en razón de contingencias públicas, como la que ha generado la pandemia del COVID-19.

Todavía más, cuando el primer precepto de la Ley que rige a este sector de la economía, establece como objeto público del propio ordenamiento “promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas”; así como “el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad”.

Ello, cuando se determina asimismo que esto deba ocurrir “con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa”.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo Único. Se reforma el artículo 7° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, **que se aplicarán de forma urgente,**

cuando ocurran contingencias públicas que obliguen a la suspensión parcial y/o total de actividades diversas.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de consulta

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/abr/20200423-I.pdf>

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/especiales/ENAPROCE2018.pdf>

<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/educacion-financiera/492-pymes>

<https://financiamiento.org.mx/pymes-en-mexico/>

<https://expansion.mx/opinion/2018/03/01/opinion-que-problema-enfrentan-las-pequenas-y-medianas-empresas>

<https://greatplacetowork.com.mx/panorama-de-las-pymes-en-mexico-2020/>

<https://www.forbes.com.mx/emprendedores-coronavirus-pymes-covid19-mypymes-quebra/>

<https://www.sinembargo.mx/29-03-2020/3754662>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2020.

Diputado Jesús Fernando García Hernández